

Ley 25.205

COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

Ley 25.205

Anticipo en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos a la Provincia de Corrientes, en tres cuotas mensuales iguales a partir del mes de noviembre de 1999.

Sancionada: Noviembre 24 de 1999.

Promulgada: Noviembre 29 de 1999.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Otórgase en carácter de anticipo en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548) a la Provincia de Corrientes un monto de hasta la suma de PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000), exceptuándose en cuanto a su devolución de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley N° 11.672, texto ordenado por Decreto N° 689/99.

ARTICULO 2° — Autorízase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación a atender con las disponibilidades del Tesoro Nacional la obligación dispuesta por el artículo precedente, en tres cuotas mensuales iguales a partir del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

ARTICULO 3° — El reembolso del anticipo que se otorga por el artículo 1° se efectuará en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas que se comenzarán a descontar a partir del mes siguiente a la efectivización total del mismo.

ARTICULO 4° — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — ANTONIO CAFIERO. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Juan Oyarzún.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

REGISTRADO BAJO EL N° 25.205